



HE COMPROBADO, PREVIO COTEJO
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA. 113
REG. N° 201

16 AGO 2013

PATRICIA LANDI BULLÓN
FEDATARIO - OSCE
Reg. N° 049 - 2012 - OSCE/PRE

Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 281 - 2013 - OSCE/PRE

Jesús María, 16 AGO. 2013

VISTOS:

El Acta del Consejo Directivo N° 010-2013/OSCE-CD de fecha 14 de agosto de 2013, correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 010-2013/OSCE-CD, el Memorando N° 881-2013/DTN de la Dirección Técnico Normativa y el Informe N° 637-2013/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

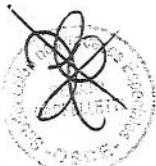
Que, el artículo 57° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificada por Ley N° 29873, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE es un organismo público adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el artículo 15° de la Ley de Contrataciones del Estado concordante con el artículo 21° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establecen como modalidad de selección a la Subasta Inversa;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal n) del artículo 58° de la Ley de Contrataciones del Estado concordante con el artículo 90° de su Reglamento, el OSCE tiene como función promover la modalidad de selección de Subasta Inversa, determinando las características técnicas de los bienes o servicios que serán provistos a través de esta modalidad, aprobando, modificando y excluyendo las fichas técnicas correspondientes, observando las normas técnicas, metrológicas y/o sanitarias, así como la normativa aplicable;

Que, mediante Memorando N° 881-2013/DTN, la Dirección Técnico Normativa remitió el Informe Técnico N° 109-2013/SPE, emitido por la Sub Dirección de Procesos Especiales, en el cual recomienda la aprobación de catorce (14) Fichas Técnicas de medicamentos, para ser incluidas en el rubro de Medicamentos y Productos Farmacéuticos del Listado de Bienes y Servicios Comunes sujetos a la modalidad de Subasta Inversa, de acuerdo al contenido detallado en los Anexos del referido Informe Técnico;

Que, el artículo 60° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Consejo Directivo es el máximo órgano del OSCE y tiene entre sus funciones, conforme al literal e) del citado numeral, las que se le asigne en el Reglamento de Organización y Funciones;



HE COMPROBADO, PREVIO COTEJO,
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA. 2/3
REG. N° 201

16 AGO 2013

PATRICIA LANDI BULLÓN
FEDATARIO - OSCE
Res. N° 049 - 2012 - OSCE/PRE

Que, el literal l) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Resolución Ministerial N° 789-2011-EF/10, señala como una de las funciones del Consejo Directivo aprobar las Fichas Técnicas de los bienes o servicios a ser contratados bajo la modalidad de Subasta Inversa;

Que, en ese sentido, el Consejo Directivo en la Sesión Ordinaria N° 010-2013/OSCE-CD, de fecha 14 de agosto de 2013, acordó aprobar catorce (14) fichas técnicas de medicamentos, para ser incluidas en el rubro de Medicamentos y Productos Farmacéuticos del Listado de Bienes y Servicios Comunes sujetos a la modalidad de Subasta Inversa;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo formalizando el acuerdo del Consejo Directivo;

Con las visaciones de la Dirección Técnico Normativa, la Sub Dirección de Procesos Especiales, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el literal m) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Resolución Ministerial N° 789-2011-EF/10, y con los artículos 6º y 7º inciso 8) del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo del OSCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar catorce (14) fichas técnicas del rubro de Medicamentos y Productos Farmacéuticos, de acuerdo al contenido del Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, conforme a la sustentación técnica y legal evaluada y aprobada por el Consejo Directivo.

Artículo 2º.- Publicar la presente Resolución y el anexo a que se refiere el artículo precedente, en el Portal Institucional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE (www.osce.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



MAGALI ROJAS DELGADO
Presidenta Ejecutiva

HE COMPROBADO, PREVIO COTEJO
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.
REG. N° 201..... 3/2

16 AGO 2013

Patricia Bullón

PATRICIA LANDI BULLÓN
FEDATARIO - OSCE
Res. N° 049 - 2012 - OSCE/PRE

ANEXO N° 01

N°	FICHA TÉCNICA A APROBARSE
1585	BUPIVACAÍNA + GLUCOSA, 20 mg + 320 mg, INYECTABLE, 4 mL
1586	CLEMIZOL PENICILINA, 1 000 000 UI, INYECTABLE CON SOLVENTE
1587	ESTIBOGLUCONATO DE SODIO, Equivalente 100 mg ANTIMONIO PENTAVALENTE/mL, INYECTABLE
1588	GADOPENTETATO MEGLUMINA, 469.01 mg/mL, INYECTABLE, 15 mL
1589	HEPARINA DE SODIO, 1 000 UI/mL, INYECTABLE, 5 mL
1590	IOHEXOL, equivalente 300 mg iodo/mL, INYECTABLE, 100 mL
1591	IOHEXOL, equivalente 300 mg iodo/mL, INYECTABLE, 50 mL
1592	IOHEXOL, equivalente 350 mg iodo/mL, INYECTABLE, 100 mL
1593	IOHEXOL, equivalente 350 mg iodo/mL, INYECTABLE, 50 mL
1594	KETOPROFENO, 100 mg, INYECTABLE
1595	MEROPENEM, 1 g, INYECTABLE
1596	OCTREOTIDA, 200 ug/mL, INYECTABLE, 5 mL
1597	OXACILINA, 500 mg, INYECTABLE CON SOLVENTE
1598	OXITOCINA, 5 UI/mL, INYECTABLE, 1 mL

